



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 191 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 198 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. A CARGO DEL DIPUTADO ARTURO ESCOBAR Y VEGA Y DEL DIPUTADO OSCAR BAUTISTA VILLEGAS.

Quienes suscriben, Diputado Arturo Escobar y Vega, en representación de los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como los Diputados Francisco Elizondo Garrido, Nayeli Arlen Fernández Cruz, Alfredo Antonio Gordillo Moreno, Ana Patricia Peralta De La Peña, Erika Mariana Rosas Uribe, Héctor Serrano Cortés y Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6, numeral 1, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 191 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 198 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los coronavirus son una amplia familia de virus que pueden causar diversos padecimientos tanto en animales como en humanos. En los seres humanos se sabe que varios coronavirus causan infecciones respiratorias que pueden ir desde el resfriado común hasta enfermedades más graves como el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS) y el síndrome respiratorio agudo severo (SRAS), entre otras.¹

En diciembre de 2019 fue notificado por primera vez en Wuhan (China) el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19).²

La forma en que un individuo puede contraer COVID-19 es por contacto con otro que esté infectado por el virus. A su vez, la enfermedad se contagia de persona a persona a través de las partículas procedentes de la nariz o la boca,

¹ Véase, “**Coronavirus**”, Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <https://www.who.int/es/health-topics/coronavirus>

² Véase, “**Brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19)**”, Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019>



que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhala o cuando alguna superficie está infectada con estas partículas y entran en contacto con cualquier persona a través de boca o nariz. Afecta principalmente a adultos mayores y personas con problemas respiratorios, diabetes, obesidad, problemas renales o presión alta.³

El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el nuevo brote de coronavirus es una pandemia⁴, debido a que, hasta ese día, había 118.000 casos, más de 4,000 muertes y el virus había encontrado un punto de apoyo en todos los continentes.

Desde entonces, se han confirmado cientos de miles de casos globales y miles de muertes. Las autoridades ahora están tratando de detener la propagación del virus, restringiendo el viaje de millones de personas e introduciendo cuarentenas estrictas.

Con datos actualizados hasta el 12 de abril, los casos registrados de COVID-19 alcanzaban 1,846,963, mientras que los fallecidos sumaban 114,101.⁵

Ante estos números tan poco alentadores, es necesario que para detener la propagación del virus las naciones implementen medidas que de manera gradual van regulando la conducta de las personas, así como las actividades sociales.

EXISTEN 3 FASES DEL COVID-19⁶:

Fase 1. Esta fase corresponde únicamente a casos importados, los cuales son aquellos en los que las personas contagiadas adquirieron el virus fuera del país.

³ Véase, “**Preguntas y respuestas sobre la enfermedad por coronavirus (COVID-19)**”, Organización Mundial de la Salud. Disponible en: <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public/q-a-coronaviruses>

⁴ La OMS define una pandemia como la “propagación mundial” de una nueva enfermedad. Considerando que un brote es la aparición de casos de enfermedades que exceden lo que normalmente se espera, una epidemia es más que un número normal de casos de enfermedades, comportamientos específicos relacionados con la salud u otros eventos relacionados con la salud en una comunidad o región.

⁵ Véase, “**COVID-19 Case Tracker**”, Coronavirus Resource Center, Johns Hopkins University & Medicine. Consultado el 14 de abril de 2020. Disponible en: <https://coronavirus.jhu.edu/>

⁶ Véase, “Ya estamos en la Fase 2: Estas son las 3 etapas de la propagación de coronavirus en México”, Entrepreneur en español. Disponible en: <https://www.entrepreneur.com/article/347631>



En esta etapa el número de afectados es reducido y los contactos de éstos se encuentran identificados.

Fase 2. Se trata de contagios por transmisión local, es decir, que adquirieron el virus por una fuente dentro del país. El número de afectados rebasa los centenares.

Fase 3. En esta etapa se registra una propagación extensa y miles de personas resultan afectadas por el virus. Las cadenas de propagación resultan difíciles de romper, lo cual requiere de estrategias más drásticas.

El 24 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal declaró oficialmente el ingreso del país en la fase 2 de contingencia por coronavirus. Las medidas impuestas para enfrentar esta contingencia en México son⁷:

- Programa gubernamental que ejemplifica como trazar un radio de 1.5 metros para evitar el contagio.
- Suspensión de eventos y reuniones de 100 personas o más.
- Proteger y cuidar adultos mayores.
- Suspensión de clases en todos los niveles educativos.
- Suspender actividades laborales que involucren la movilización de personas en todos los sectores público privado y social.
- Intensificar medidas de higiene básicas, públicas e individuales como el lavado continuo de manos con agua y jabón, así como el estornudo de etiqueta.
- Acudir al médico en caso de presentar síntomas, principalmente si es adulto mayor, embarazada o tiene enfermedades crónicas (hipertensión, diabetes, obesidad, pulmonar o renal).

Estas medidas que detienen la propagación del virus (COVID-19) también han traído consecuencias negativas a la población en general, principalmente de tipo económico.

⁷ Véase, “**Coronavirus**”, Gobierno de México. Disponible en: <https://coronavirus.gob.mx/>



Según datos de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), el impacto inicial en México por los paros parciales o totales en los diversos sectores productivos es de 30 por ciento del Producto Interno Bruto a precios constantes; el tercero más alto después de Japón y Grecia que son de 31 y 34 por ciento, respectivamente.⁸

México está entre los países del G-20 con el mayor impacto potencial a su economía debido a los cierres y paros de actividad como medidas de contención por COVID-19.⁹

La OCDE también menciona que los países con sectores agrícolas y mineros relativamente importantes, incluida la producción de petróleo, pueden experimentar efectos iniciales más pequeños de las medidas de contención, aunque la producción se verá afectada posteriormente por una menor demanda mundial de productos básicos.

La mayor parte del impacto proviene del efecto en la producción en el comercio minorista y mayorista, los servicios profesionales e inmobiliarios. Del mismo modo la disminución de actividades turísticas y de ocio también afectará la economía.

No solo el paro de la actividad económica interna tendrá repercusiones en la economía nacional; el consumo privado de Estados Unidos será el que más se contraiga entre las naciones desarrolladas, afectando con ello negativamente aún más a las economías emergentes.

El 31 de marzo de 2020 el Consejo de Salubridad General (CSG) declaró emergencia sanitaria nacional por causa de fuerza mayor a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19)¹⁰.

⁸ Véase, “**Prevé la OCDE fuerte impacto económico para México por COVID-19**”, Periódico El Financiero, 27 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/cada-mes-de-paro-en-la-produccion-le-costara-2-puntos-del-pib-a-principales-economias-ocde>

⁹ Véase, “**México, está entre los países del G-20 con el mayor impacto potencial a su economía**”, La Revista Peninsular, 12 de abril de 2020. Disponible en: <http://www.larevista.com.mx/yucatan/mexico-esta-entre-los-paises-del-g-20-con-el-mayor-impacto-potencial-a-su-economia-45108>

¹⁰ Véase, “**Consejo de Salubridad General declara emergencia sanitaria nacional a epidemia por coronavirus COVID-19**”, Secretaría de Salud, 31 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/consejo-de-salubridad-general-declara-emergencia-sanitaria-nacional-a-epidemia-por-coronavirus-covid-19-239301>



El CSG acordó medidas extraordinarias en todo el territorio nacional, entre las que destaca la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV-2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

A su vez, el CSG reiteró a la ciudadanía la necesidad de abstenerse de realizar actividades fuera de casa, mantener la sana distancia y las medidas básicas de higiene, con el fin de evitar un mayor número de contagios.

Por otro lado, en días pasados, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público envió a la Cámara de Diputados los Pre Criterios de Política Económica 2021. En ellos reconoce que las medidas sanitarias necesarias para la contención de la pandemia están generando efectos negativos importantes sobre la actividad económica¹¹:

- Disrupción de cadenas de suministro a nivel global
- Mayor incertidumbre
- Volatilidad en los mercados financieros en todo el mundo
- Fuerte caída en la demanda por petróleo y otras materias primas
- Reducción en precios internacionales de los energéticos.
- Elevada incertidumbre a nivel global
- Recomposición de portafolios hacia activos con mayor liquidez
- Deterioro de la mayoría de las variables financieras nacionales e internacionales
- Depreciación generalizada de las monedas emergentes
- Aumento en las primas de riesgo de los bonos de economías emergentes.

¹¹ Véase, “**Pre-Criterios 2021**”, Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Disponible en: https://www.finanzaspublicas.hacienda.gob.mx/work/models/Finanzas_Publicas/docs/paquete_economico/precgpe/precgpe_2021.pdf



Como consecuencia de este escenario global, aunado a las medidas internas de distanciamiento social necesarias para contener la propagación del COVID-19, una importante y creciente porción de la sociedad se está viendo afectada en sus finanzas, en sus empleos y en sus sueldos.

A pesar de que las y los empleados que pertenecen al sector formal están trabajando desde sus casas, existen muchos otros que fueron despedidos o suspendidos de su sueldo por sus patrones, derivado de las bajas o nulas ventas que las empresas están registrando por la contingencia.¹²

Para hacer frente a esta situación, proponemos que las y los trabajadores que están afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social puedan contar con una parte de su ahorro para que sea utilizado en la presente pandemia y con esto puedan subsistir a ella mientras que las empresas y la economía se recuperan.

La Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro publicó el 27 de marzo de 2020 las medidas temporales y extraordinarias para garantizar la ejecución de actividades esenciales de las Administradoras de Fondos para el Retiro (AFORE)¹³.

Entre ellas, está el retiro parcial por desempleo al que tienen derecho los trabajadores que cotizan al Instituto Mexicano del Seguro Social. De acuerdo al artículo 191 de la Ley del Seguro Social, para solicitar el retiro parcial de su cuenta, el trabajador debe tener al menos 46 días de desempleo y estar registrado en alguna AFORE. La AFORE entrega los recursos en una sola exhibición para evitar que los trabajadores tengan que acudir en múltiples ocasiones a las sucursales, módulos o unidades especializadas.¹⁴

Acciones como esta indudablemente benefician a los trabajadores. En el Partido Verde buscamos ir más allá de este apoyo que la Ley contempla para

¹² Véase, “**Comienzan despidos en grandes empresas y descansos a trabajadores por COVID-19**”, Telemundo, 03 de abril de 2020. Disponible en: <https://www.telemundo20.com/noticias/mexico/comienzan-despidos-en-grandes-empresas-y-descansos-a-trabajadores-por-covid-19/2006813/>

¹³ Véase, “**Medidas temporales y extraordinarias para garantizar la ejecución de actividades esenciales de las AFORE**”, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, 27 de marzo de 2020. Disponible en: <https://www.gob.mx/consar/articulos/medidas-temporales-y-extraordinarias-para-garantizar-la-ejecucion-de-actividades-esenciales-en-materia-financiera-de-operaciones-y-atencion-a-trabajadores-239109>

¹⁴ Véase, “Ley del Seguro Social”. Disponible en: <http://www.imss.gob.mx/sites/all/statics/pdf/leyes/LSS.pdf>



las personas desempleadas, por ello proponemos cambios a la Ley del Seguro Social que le brinden a las y los trabajadores asegurados, el derecho de retirar parcialmente de su cuenta individual recursos de sus subcuentas de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, por situaciones como las que estamos viviendo actualmente relativas a pandemias o emergencias sanitarias a nivel nacional o mundial.

Para hacer válido este derecho, será necesario que el Gobierno Federal, a través de sus instancias correspondientes, declare emergencia sanitaria nacional por causa de fuerza mayor a alguna epidemia por enfermedad.

El monto que las y los trabajadores podrán retirar de su cuenta individual será determinado por la Unidad de Medida y Actualización con una estimación determinada equivalente a los diez mil pesos, entregados en una sola exhibición.

Es en el contexto de las consideraciones expuestas en donde radica la racionalidad y la motivación de la presente iniciativa, a efecto de que las y los trabajadores que cuentan con una AFORE puedan disponer de parte de sus ahorros para sobrellevar crisis como la que vivimos actualmente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 191 BIS Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 198 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

ÚNICO.- Se adiciona un artículo 191 BIS y se reforma el artículo 198 de la Ley del Seguro Social, para quedar como sigue:

Artículo 191 BIS. Durante el tiempo en el que el país se encuentre bajo una emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de alguna enfermedad, declarada por el gobierno federal, el trabajador tendrá derecho a:

I. Retirar parcialmente recursos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, a partir del día que sea declarada por el gobierno federal la



emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor a la epidemia de alguna enfermedad, en los siguientes términos:

a) Si su cuenta individual tiene al menos tres años de haber sido abierta y tiene un mínimo de doce bimestres de cotización al Instituto acreditados en dicha cuenta, podrá retirar hasta un límite de diez veces el salario mínimo mensual general que rija en la Ciudad de México.

b) La cantidad a que se refiere el inciso anterior se entregará en una sola exhibición, conforme a las reglas de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o conforme a las Medidas temporales y extraordinarias que adopte.

Artículo 198. La disposición que realice el trabajador de los recursos de su cuenta individual por concepto del retiro por situación de desempleo previsto en el artículo 191 fracción II de la presente Ley **o por situación de emergencia sanitaria previsto en el artículo 191 BIS fracción I**, disminuirá en igual proporción a las semanas de cotización efectuadas.

La mencionada disminución se calculará dividiendo el monto acumulado de los recursos de la cuenta individual entre el número de semanas cotizadas hasta el momento de realizarse la disposición de dichos recursos. El monto retirado se dividirá entre el cociente resultante de la anterior operación. El resultado se le restará a las semanas cotizadas.

Los trabajadores que retiren recursos de la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en los términos de lo dispuesto por el mencionado artículo 191 fracción II de la presente Ley **o por lo dispuesto por el mencionado artículo 191 BIS fracción I**, podrán reintegrar total o parcialmente los recursos que hubieren recibido conforme a las disposiciones de carácter general que al efecto expida la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, con el voto favorable del Comité Consultivo y de Vigilancia. En este caso, las semanas de cotización que hubieren sido disminuidas conforme a lo dispuesto en el presente artículo les serán reintegradas proporcionalmente a los recursos que reintegren.



TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 14 días del mes de abril de 2020.

SUSCRIBEN

DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

DIPUTADO	FIRMA
DIP. ARTURO ESCOBAR Y VEGA Coordinador del Grupo Parlamentario del PVEM	
DIP. OSCAR BAUTISTA VILLEGAS	
DIP. JESÚS SERGIO ALCÁNTARA NÚÑEZ	
DIP. LYNDIANA ELIZABETH BUGARÍN CORTÉS	
DIP. JORGE FRANCISCO CORONA MÉNDEZ	
DIP. JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA	
DIP. ZULMA ESPINOZA MATA	
DIP. MARCO ANTONIO GÓMEZ ALCANTAR	



DIP. LETICIA MARIANA GÓMEZ ORDAZ	
DIP. CARLOS ALBERTO PUENTE SALAS	
DIP. ROBERTO ANTONIO RUBIO MONTEJO	
DIP. JESÚS CARLOS VIDAL PENICHE	
DIP. LILIA VILLAFUERTE ZAVALA	

DIPUTADOS DE OTROS GRUPOS PARLAMENTARIOS

DIPUTADO	GRUPO PARLAMENTARIO	FIRMA
DIP. FRANCISCO ELIZONDO GARRIDO	MORENA	
DIP. NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ	MORENA	
DIP. ALFREDO ANTONIO GORDILLO MORENO	MORENA	
DIP. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA	MORENA	
DIP. ERIKA MARIANA ROSAS URIBE	MORENA	
DIP. HÉCTOR SERRANO CORTÉS	SIN PARTIDO	
DIP. MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIERREZ	SIN PARTIDO	